SINDICATO TRABAJADORES

PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, C O N F I T E R O S . P I Z Z E R O S
H E L A D E R O S . A L F A J O R E R O S
PERSONERIA GREMIAL Nº 114
ADHERIDO A C.G.T. y F.T.P.S.R.C.H.P.y A.

SARMIENTO 4446 (C.A.Bs.As.) **Código Obra Social 11430-7** PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

RAMA PIZZERIA C.C.T. Nº 24/88

ESCALA DE SALARIOS BASICOS ENERO 2021

CATEGORIAS	BASICOS
FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS	
MAESTRO	$ 68.297
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	$ 65.049
CHOFER REPARTIDOR	$ 64.379
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	$ 64.018
EMPAQUETADOR	$ 59.233
CAMARISTA	$ 55.885
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	$ 57.173
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER-PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	$ 54.653
PEON	$ 54.212
FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA	
MAESTRO	$ 57.535
EMPLEADO/A	$ 57.462
EMPASTADOR	$ 56.505
CHOFER REPARTIDOR	$ 56.209
MOLDEADOR-HORNERO	$ 55.934
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	$ 54.423
EMPAQUETADOR-SERENO	$ 53.334
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	$ 53.156
PEON	$ 50.061
FABRICA DE CHURROS	
MAESTRO	$ 59.233
CAJERO	$ 58.774
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	$ 57.794
PEON AYUDANTE	$ 55.760
PEON	$ 51.356

ARTICULOS DESTACADOS:

ARTICULO Nro. 40: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD: Todo el personal involucrado en la presente Convención Colectiva de Trabajo, que cuente con una antigüedad de dos (2) años como mínimo, gozará de la siguiente escala de aumento por antigüedad sobre los básicos de convenio. Dichos aumentos regirán conjuntamente al aplicarse la escala de sueldo por categoría.

2 a 5 años---------- 3 %	**10 a 15 años---------- 13 %**	**20 a 25 años----------18 %**
5 a 10 años---------- 8 %	**15 a 20 años---------- 15 %**	**25 en adelante----------24 %**

ARTICULO Nro. 77: PRIMA VACACIONAL ANUAL: Se conviene fijar una prima vacacional del diez por ciento (10%) del básico mensual de convenio, a abonar a cada trabajador al momento de iniciar su Licencia Anual Ordinaria, que se percibirá a partir del año de antigüedad, y solamente en el caso que las vacaciones sean efectivamente gozadas. Este beneficio es aparte de lo que fija la Ley.-

ARTICULO Nro. 93: CHOFER REPARTIDOR: Si el trabajador tuviera a su cargo la toma de pedidos de mercaderías y/o efectuar cobranzas, recibirá un **adicional de 15%** de su salario básico mensual, a partir del mes de Enero 2010, siempre que se encuentre legalmente habilitado para desempeñar la tarea.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB http://pasteleros.org/caba